

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, tres de noviembre dos mil veintiuno

Radicado: 050013110-007-2021-00547-00

Ref. Ejecutivo por Alimentos

Atendiendo al memorial allegado por la parte actora, para efectos de tener notificado al demandado en los términos consagrados en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, deberá darse aplicación a la sentencia C-420 de 2020 que condicionó tal artículo, adjuntando acuse de recibo allegado por el destinatario o acreditando por cualquier otro medio el acceso del destinatario al mensaje enviado. Lo anterior, para efectos de contabilizar en debida forma los términos de traslado y evitar futuras nulidades que puedan invalidar lo actuado.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**808875d481b7db6553ff004c0b9caf09d73e8c67bcbba3bcff3fbf5
034e0bc8e**

Documento generado en 04/11/2021 02:07:04 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>